



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Aníbal, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-018) 6270

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-010) 6284



Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-016) **6298**

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Pormasa, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-015) **6312**

Convenios. Resolución de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009) **6326**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra". Término municipal de Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17784 **6340**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra. Estación" n.º 903304377 en Quintana de la Serena". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17803 **6344**

Pymes. Relevo generacional. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial en el año 2017 **6348**

Cooperación empresarial. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2018 **6355**



Pymes. Ayudas. Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme extremeña acogidos a la convocatoria 2018 **6358**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Planeamiento. Resolución de 10 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor **6389**

Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Resolución de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **6392**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Caza. Anuncio de 25 de enero de 2019 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamiento Cinegético correspondiente a la temporada 2019/2020 **6394**

Subastas. Anuncio de 25 de enero de 2019 sobre enajenación mediante subasta pública de varios bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2019/001-SUB.VEH.PAT **6396**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 26 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 26 de septiembre de 2017 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de Técnicos) **6401**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Anuncio de 26 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 26 de septiembre de 2017 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura **6403**



Información pública. Anuncio de 2 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita II", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), de infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/30/18 **6413**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 21 de enero de 2019, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo marco con un único adjudicatario para antisépticos y desinfectantes con destino al Área de Salud de Mérida" para el lote 5. Expte.: CS/02/1118013509/18/AM **6422**

Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

Urbanismo. Anuncio de 29 de enero de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector 5 del polígono industrial Los Varales **6423**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de enero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público de 2018 **6423**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Aníbal, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-018). (2019060070)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Aníbal, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-018), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "ANIBAL, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. José Luis Canelas González, con NIF: 7.046.456-S, actuando en nombre y representación de la empresa "Anibal, SL", con CIF núm. B-06355648, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018 (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100% (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Anibal, SL", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018 (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Anibal, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-018 (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. máquinas y 2 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: 1 ud.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período Mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018 (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos



entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente, y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JOSÉ LUIS CANELAS GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-010).
(2019060084)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-010), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "MIRAT TRANSPORTES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF: 06.990.229-T, actuando en nombre y representación de la empresa "Mirat Transportes, SLU, con CIF núm. B-37437639, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100% (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Mirat Transportes, SLU, es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 3 uds. máquinas y 3 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 3 uds. Apolos y 3 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 3 uds.

B.3. Letrero exterior: 3 uds.

B.4. Antena: 3 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período Mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-010 (Cáceres-Guadalupe y Alía), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente, y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: ANDRÉS ROLO MENDOZA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-016). (2019060085)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-016), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "EMIZ, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Benjamín Izquierdo Santiago, con NIF: 07.418.195-M, actuando en nombre y representación de la empresa "Emiz, SL, con CIF núm. B-10106284, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100% (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Emiz, SL, es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Emiz, SL, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 4 uds. máquinas y 4 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 4 uds. Apolos y 4 ud Módems.

B.2. Letrero interior: 4 uds.

B.3. Letrero exterior: 3 uds.

B.4. Antena: 4 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período Mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 (Trujillo-Plasencia con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos



entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente, y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: BENJAMÍN IZQUIERDO SANTIAGO

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Pormasa, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-015). (2019060086)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Pormasa, SA", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-015), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "AUTOCARES PORMASA, SA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Miguel Ángel Masa Martín, con NIF: 33.990.501-C, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Pormasa, SA", con CIF núm. A-06007603, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015 (Villanueva de la Serena-Don Benito).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100% (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Autocares Pormasa, SA", es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015 (Villanueva de la Serena-Don Benito), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Pormasa, SA", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-015 (Villanueva de la Serena-Don Benito), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 3 uds. máquinas y 3 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 3 uds. Apolos y 3 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 3 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 3 uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período Mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-015 (Villanueva de la Serena-Don Benito), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos

entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente, y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

Por la entidad colaboradora,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MIGUEL ÁNGEL MASA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009).
(2019060124)

Habiéndose firmado el día 25 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEV-009), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA EMPRESA "MIRAT TRANSPORTES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA

En la ciudad de Mérida, a 25 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, como Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

Y de otra, D. Andrés Rolo Mendoza, con NIF: 06.990.229-T, actuando en nombre y representación de la empresa "Mirat Transportes, SLU, con CIF núm. B-37437639, titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Transporte, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la



movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100% (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Mirat Transportes, SLU, es titular del contrato de concesión del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.) y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Mirat Transportes, SLU, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el contrato de gestión para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el



procedimiento de remisión de los datos de explotación de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas contratistas a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 21 uds. máquinas y 21 uds. bases.

A.2. Equipo de taquilla: 4 uds.

B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 21 uds. Apolos y 21 uds. Módems.

B.2. Letrero interior: 21 uds.

B.3. Letrero exterior: 21 uds.

B.4. Antena: 21 uds.

***Sexta. Destino de los bienes suministrados.***

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período Mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los quince días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del



derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.



C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-009 (Valverde del Fresno-Cáceres y Madrigal de la Vera-Plasencia y Navalmoral de la Mata, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.



D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos



entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento,



quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General de Medio Ambiente, y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio,
PD, Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

Por la entidad colaboradora,

FDO.: ANDRÉS ROLO MENDOZA





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra". Término municipal de Bodonal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1732-17784. (2019060263)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucia, 23, Fuentes de León, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 17 de agosto de 2018, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/11/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o



discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de media tensión subterránea desde apoyo en c/ Rúa a CT Blas Márquez en Bodonal de la Sierra", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de MT:

Origen: Apoyo existente en el camino de Aracena.

Final: CT "Cuartel" ubicado en la c/Rúa.

Emplazamiento: Camino Aracena.

Tipos de línea: Subterránea.

Conductor: RHZ1 12/20 kV, de 150 mm² Al.

Longitud: 37 m.

Línea subterránea de MT:

Orígen: CT "Cuartel" ubicado en la c/ Rúa.

Final: CT "Blas Márquez" ubicado en la Plaza de Blas Márquez.

Emplazamiento: C/ Rúa Fuentes de León.

Tipos de línea: Subterránea.

Conductor: RHZ1 12/20 kV, de 150 mm² Al.

Longitud: 635 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:



- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra. Estación" n.º 903304377 en Quintana de la Serena". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177-17803. (2019060265)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra. Estación" n.º 903304377 en Quintana de la Serena", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/12/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de un nuevo transformador en el CSM "Ctra. Estación" n.º 903304377 en Quintana de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de seccionamiento:

Instalación de un nuevo Transformador de relación 20 kV/400 - 230 V y potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Carretera de la estación, pk 0,1.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de enero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes en Extremadura mediante la planificación de procesos de relevo empresarial en el año 2017. (2019060271)

El Decreto 49/2017, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE núm. 78, de 25 de abril), tiene como finalidad la financiación de los gastos derivados de la elaboración de un protocolo de empresa familiar junto con un plan de continuidad, o a través de la elaboración de un plan de relevo externo, cuando el relevo se pretenda realizar a trabajadores de la empresa subvencionada.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 12 de mayo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 3 de mayo por la que se convocan las subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial con una dotación económica de 250.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1





Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resueltos todos los expedientes presentados a la mencionada convocatoria y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 3 de mayo de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 49/2017, de 18 de abril y del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las pymes que se relacionan en el anexo, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Orden de 3 de mayo de 2017 por la que se por la que se convocan las subvenciones destinadas a promover la continuidad de las pymes de Extremadura mediante la planificación de los procesos de relevo empresarial (DOE núm. 90, de 12 de mayo), con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201714004001300, por importe de 152.000 euros, cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ



**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
RG-17-0001-L1	BANDAS CORTÉS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0003-L1	SIERRA DE MARÍA ANDRÉS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00	10.000,00
RG-17-0004-L1	CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO GRUPO GREDOS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0005-L1	HERMANOS ARCOS CRUCES	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0006-L1	COMERCIAL COMAEX, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-17-0007-L1	ANGELES NÚÑEZ GALÁN	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0008-L1	GARTOC INMOBILIARIA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0009-L1	MECHACHO EXTREMADURA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0010-L1	ASESORES EMPRESARIALES ASOCIADOS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0011-L1	EXTREMADURA EXPRESS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0012-L1	BALNEARIO EL RAPOSO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00	10.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-17-0013-L1	OBRAS Y PROYECTOS AGUIRRE, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	6.000,00
RG-17-0014-L1	HERMANOS ALONSO PULIDO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0015-L1	ANTONIA SIERRA PULIDO	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0016-L1	ANTOLÍN GÓMEZ VELLERINO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0017-L1	D3 INGENIERÍA Y OBRAS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0019-L1	NUEVAS INDUSTRIAS AGRÍCOLAS REUNIDAS, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-17-0020-L1	CONSTRUCCIONES JUSTO PINO TORRES, SL,	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0021-L1	TALLERES RAMOS CERRATO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0022-L1	CAPILLA FABRICACIÓN MAQUINARIA AGRÍCOLA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00	10.000,00
RG-17-0023-L1	GRUPO GARCÍA- CAMACHO BANDA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00
RG-17-0024-L1	HOTEL SHEILA, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	4.800,00	6.000,00
RG-17-0025-L1	GRUAS GUERRERO, SL	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	6.400,00	8.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
RG-17-0026-L1	TRANSLIMUS, SA	DESARROLLO PROTOCOLO EMPRESA FAMILIAR	8.000,00	10.000,00
RG-17-0027-L2	ETIQUETAS DE EXTREMADURA, SL	PLAN DE RELEVO A TRABAJADORES DE LA EMPRESA	6.400,00	8.000,00
TOTAL 25 EXPEDIENTES:			152.000,00	188.000,00

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a pymes y asociaciones empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2018. (2019060272)

El Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 3 de julio), tiene por objeto la financiación de los gastos, originados por la realización de proyectos colaborativos entre al menos tres pymes independientes, así como, los originados por el desarrollo de proyectos que persigan la creación y/o consolidación de agrupaciones empresariales innovadoras.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 20 de marzo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de marzo por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2018, estableciendo dos procedimientos de selección y dotando económicamente cada uno de ellos con 400.000 euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma Ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.





Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resuelto el primer procedimiento de selección establecido en la citada Orden de convocatoria de 6 de marzo de 2018 mediante Resoluciones de concesión de ayuda de fecha 21 de diciembre de 2018 y notificadas a las entidades beneficiarias resultantes, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 95/2017, de 27 de junio, y en aplicación de los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de cooperación empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Subvenciones concedidas a pymes y asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, al amparo del primer periodo de selección de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2018 (DOE núm. 56 de 20 de marzo), con cargo a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, código de proyecto de gasto 201614004000200, por un importe de 50.515 euros, cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ



**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	PROYECTO	SUBVENCIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
PC-18-0001-L3	BERS CONSULTEAM TRANSFORMACIÓN DIGITAL, SL	PROYECTO DE INTEGRACIÓN EMPRESARIAL PARA ASESORAMIENTO EN INDUSTRIA 4.0	25.465,00	33.800,00
PC-18-0003-L4	TECNOCE, SL	PLANTACIÓN DE ÁRBOLES CON TÉCNICAS DE ALTO RENDIMIENTO EN TERRITORIOS AISLADOS	8.850,00	11.200,00
PC-18-0008-L4	CLÚSTER DEL DEPORTE DE EXTREMADURA	CREACIÓN DE SITIO WEB BASADO EN WORDPRESS	16.200,00	19.000,00
TOTAL 3 EXPEDIENTES:			50.515,00	64.000,00

• • •

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a fondo perdido para la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme extremeña acogidos a la convocatoria 2018. (2019060273)

El Decreto 105/2016, de 19 de julio, y su posterior modificación por Decreto 82/2017, de 13 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE n.º 142, de 25 de julio) donde se fomenta la realización de proyectos que persigan la mejora competitiva de la pyme bien a través de la optimización de la gestión de la pyme, mediante la optimización de los procesos productivos de la empresa que mejoren su posición competitiva, o a través de la implantación y certificación de protocolos de actuación tipo BRC o similar, sistemas de gestión medioambiental, de la calidad, de excelencia empresarial o del desarrollo de acciones de diseño de producto.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 20 de marzo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña en la anualidad 2018 con una dotación económica de 3.000.000 de euros.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.





Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1

Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resuelta referida convocatoria mediante resoluciones de fecha 19 de diciembre de 2018 y notificadas las mismas a las entidades beneficiarias en aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las pymes que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de fomento de la competitividad empresarial en Extremadura, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, finalidad de la subvención, coste total del programa financiado y cantidad concedida.

Las subvenciones concedidas a pymes al amparo de la Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña (DOE núm. 56, de 20 de marzo de 2018), se imputaran a la aplicación presupuestaria 1404.323A.770.00, código de proyecto de gasto 201614004000700, por un importe de 952.074,64 euros, cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ



**ANEXO**

EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0001-L1	NEXT LOGISTICA, SLU	IMPLANTACIÓN ERP GEDILEC	7.200,00	9.000,00
OP-18-0004-L1	INDUGRAFIC DIGITAL, SLL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	4.797,60	5.997,00
OP-18-0005-L1	OLIVAC HISPANICA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD ALIMENTARIA SEGÚN LA NORMA UNE EN ISO 22000:2005.	4.800,00	6.000,00
OP-18-0006-L1	CEDEPA DE DON BENITO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015	4.797,60	5.997,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0009-L1	AGUAS FONDETAL, SA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONFORME AL PROTOCOLO IFS FOOD v. 6.1	4.800,00	6.000,00
OP-18-0010-L1	AMBIENTA INGENIERIA Y SERV. AGRARIOS Y FORESTALES, SLU	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 166002 Y 166006	7.200,00	9.000,00
OP-18-0011-L1	HIDROCAEX, SL	IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE ERP SQL OBRAS	6.336,00	7.920,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0012-L1	MOTORCYCLE CENTER EUROPE, SL	IMPLANTACIÓN DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PROCESOS, DENOMINADA "WINMOTOR AUTOMOCIÓN".	7.200,00	9.000,00
OP-18-0013-L2	MENDEZ ARAGÜETE ASOCIADOS, SL	DISEÑO DE EMBALAJES	14.000,00	19.000,00
OP-18-0019-L1	MANIPULADOS MARIOLA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001 Y 14001	5.112,00	6.390,00
OP-18-0021-L1	INDUSTRIAS CARNICAS SERENA, SA	IMPLANTACIÓN DE SOLUCIÓN ERP, DENOMINADO xEASY BUSINESS SUITE	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0022-L1	INDUSTRIAS CARNICAS SERENA, SA	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015	4.797,60	5.997,00
OP-18-0023-L1	ORNAMENTALES DEL OESTE, CB	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015.	4.794,00	5.992,50
OP-18-0024-L1	ANTOLIN GOMEZ VELLERINO, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO "HERRAMIENTA TEIXO-G".	6.741,44	8.426,80
OP-18-0025-L1	ANTOLIN GOMEZ VELLERINO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001:2015 Y 14001:2015	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0028-L1	AGROQUIMICOS ALVAREZ, SA	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP XEASY BUSINESS SUITE	7.176,00	8.970,00
OP-18-0029-L2	MUEBLES GALLEGO SANCHEZ, SL	DISEÑO DE PRODUCTO (25 COMPOSICIONES DE MOBILIARIO DE SALÓN)	7.634,40	9.543,00
OP-18-0033-L2	REYES GUERRERO, ANGEL	DISEÑO, DESARROLLO Y FABRICACIÓN DE UN SOPORTE UNIVERSAL PARA TEJAS	8.470,00	10.587,50
OP-18-0036-L1	FEJIDOSA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN UNE-EN-ISO 9001:2015	4.472,00	5.590,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0037-L1	JACOLIVA, SL	IMPLANTACIÓN DE ERP Y CRM	7.064,80	8.831,00
OP-18-0038-L2	DE CACERES ORELLANA, DIEGO PABLO	DISEÑO DE UN CUADRO DE BICICLETA EN IMPRESIÓN 3D Y BAMBÚ	16.179,50	23.440,00
OP-18-0041-L1	ARAL CONSULTORÍA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA NORMA UNE 166.002:2014.	2.537,60	3.172,00
OP-18-0042-L2	ANTONIO FDZ DE MOLINA ASTIGARRAGA	DISEÑO DE IDENTIDAD CORPORATIVA PARA DOS VARIEDADES NUEVAS DE MERMELEDA	600	1.200,00
OP-18-0044-L1	CENTRO EXTR. DISTRIBUCION E INSTAL. GAS, SL	IMPLANTACIÓN CRM VTIGER	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0045-L1	ADI & SALU SERSOC, SLU	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO "ERP-ODOO".	7.160,00	8.950,00
OP-18-0046-L1	LOGISTICA Y TRANSPORTES CORCHO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 14001:2015	4.800,00	6.000,00
OP-18-0049-L2	IBERQUES EXTREMADURA SL	DISEÑO DE ENVASES PARA QUESOS	15.471,20	22.714,00
OP-18-0051-L1	IBERQUES EXTREMADURA SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001 E ISO 22000	4.960,00	6.200,00
OP-18-0052-L1	HORTOFRUT DE CORIA SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO ELIPSE ERP	2.795,84	3.494,80





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0054-L1	COMERCIAL AGROPECUARIA, SAT N.º 5851	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS UNE-EN-ISO 22.000:2005	4.636,80	5.796,00
OP-18-0057-L1	OT TRANSNORIEGA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001 Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001	7.171,20	8.964,00
OP-18-0058-L1	HISPANIA ORGANIC COMPANY,SL	DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN ALIMENTARIA BASADO EN LAS NORMAS IFS FOOD v. 6.1 Y BRC FOOD v.7	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0059-L1	POLLOS ROMÁN, SL	IMPLANTACIÓN ERP	7.040,00	8.800,00
OP-18-0060-L1	OPERACIONES DE TRANSPORTES MUNDIAL, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO "ERP TRANS2000".	7.200,00	9.000,00
OP-18-0062-L1	ARCO IRIS TT SUMINISTROS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS ISO 9001 Y 14001	4.796,00	5.995,00
OP-18-0064-L1	EXTINTORES FEGAEX, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP BETA 10	7.200,00	9.000,00
OP-18-0065-L1	TAPIZADOS J. MAYO, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS: LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0066-L1	CATE, SA	IMPLANTACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS EN EL ERP LIBRA (AMPLIACIÓN)	5.820,00	7.275,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0067-L1	TRANSTELLO, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL BASADO EN LA NORMA UNE-EN-ISO 14001:2015 "TRANSPORTA MEDIAOMBIENTE".	4.800,00	6.000,00
OP-18-0068-L1	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMAS IFS Y BRC	7.200,00	9.000,00
OP-18-0069-L1	ALANGE FRUITS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROTOCOLOS BRC E IFS.	4.728,00	5.910,00
OP-18-0071-L1	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP - STRATYA ON CLICK	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0072-L1	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO "ERP KAAM BODEGA".	6.688,00	8.360,00
OP-18-0073-L2	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	DISEÑO DE ENVASE Y ETIQUETAS PARA UN NUEVO PRODUCTO: VINO GOURMET PARA COCINAR	6.903,56	10.423,12
OP-18-0074-L2	VELVET BEAUTY, SL.	DESARROLLO DE 8 PRODUCTOS LÍNEA PRO BIOTICA Y PRE BIOTICA "BIOTIC LINE".	14.565,00	21.090,00
OP-18-0076-L1	SERFONCAL, SL	AMPLIACIÓN ERP GEDILEC CON NUEVOS MÓDULOS Y LICENCIAS	7.200,00	9.000,00
OP-18-0077-L1	COMERCIAL AGROPECUARIA, SAT N.º 5851	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROTOCOLO IFS FOOD, Versión 6.1	4.800,00	6.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0078-L1	EMBUTIDOS NEJOSA SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015	4.800,00	6.000,00
OP-18-0080-L1	RAPID DOORS, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO TEOWIN ERP	7.200,00	9.000,00
OP-18-0081-L1	FUNDICIONES ROMA, SL	IMPLANTACIÓN ERP, DENOMINADO SAP BUSINESS ONE	7.200,00	9.000,00
OP-18-0083-L1	COVELESS INGENIERIA, SL	OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN PARA LA MEJORA COMPETITIVA MEDIANTE METODOLOGÍA PROPIA	12.000,00	15.000,00
OP-18-0084-L1	COVELESS INGENIERIA, SL	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE ERP A MEDIDA (MÓDULO GESTIÓN DE PROYECTOS)	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0085-L1	INVER SOLAR EXTREMADURA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA ISO 9001:2015	4.636,00	5.795,00
OP-18-0086-L1	EL TIO PICHO PRODUCTOS NATURALES SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS FOOD	4.711,00	5.888,75
OP-18-0087-L1	OT MOPA BADAJOZ SL	IMPLANTACIÓN CRM, DENOMINADO VTIGER	7.200,00	9.000,00
OP-18-0088-L2	SAT 4978 VITICULTORES DE BARROS	DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA PARA EL "CAVA".	2.500,00	5.000,00
OP-18-0089-L1	SAT 4978 VITICULTORES DE BARROS	IMPLANTACIÓN SOFTWARE, DENOMINADO IGES-EUROVIN.	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0090-L2	SAT OLIVA DE BARROS	DISEÑO DE NUEVA GAMA DE ACEITUNA DE MESA DE ALTA CALIDAD	6.500,00	11.500,00
OP-18-0091-L2	SAT OLIVA DE BARROS	DISEÑO DE UNA NUEVA GAMA DE ACEITES "GOURMET"	6.500,00	11.500,00
OP-18-0092-L2	OLEUMVIEJO, SL	DISEÑO DE NUEVOS ENVASES Y EMBALAJES PARA EL MERCADO GOURMET	4.965,00	7.950,00
OP-18-0093-L2	DZINKER INGENIERIA DE INNOVACION SL	DESARROLLO DE EQUIPO DE MEDICIÓN DE CONTAMINANTES EN EFLUENTES GASEOSOS Y LÍQUIDOS	16.500,00	24.000,00
OP-18-0098-L2	D3 INGENIERIA Y OBRAS, SL	DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS CON ALOE VERA	16.500,00	24.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0101-L1	GAVESAR MOBILIARIO, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE SAGE 200 c ERP	7.192,34	8.990,43
OP-18-0105-L2	ESPECIAS DEL SOL, SL	DISEÑO DE NUEVO PRODUCTO, PACK REGALO Y ENVASE BIODEGRADABLE.	16.250,00	23.500,00
OP-18-0107-L1	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0108-L1	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JUAN DE MADRIGALEJO	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN LA NORMA UNE-EN-ISO 9001:2015	2.820,00	3.525,00
OP-18-0109-L1	SOC. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JUAN DE MADRIGALEJO	IMPLANTACIÓN SOFTWARE, DENOMINADO ERP GAE	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0111-L1	PINTO Y EL JAMÓN DE BELLOTA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROTOCOLO IFS	4.800,00	6.000,00
OP-18-0112-L1	AGRICULTURAS DIVERSAS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN ISO 14001	4.800,00	6.000,00
OP-18-0113-L1	SOLDADURAS EXTREMADURA, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE ERP AHORA FREEWARE	7.120,00	8.900,00
OP-18-0115-L1	CG MINERIA, SL	DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SEGÚN LA NORMA UNE-EN-ISO 14001:2015.	3.920,00	4.900,00
OP-18-0116-L1	GAMEROIL, SAL.	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DENOMINADO ERP SAGE 200	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0117-L2	GRAFICAS GASPAR, SL	DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EVENTOS MARCA HAYLOVIU	11.000,00	13.750,00
OP-18-0119-L1	DONTYRE, SL	IMPLANTACIÓN METODOLOGÍA 5S	6.400,00	8.000,00
OP-18-0120-L1	JOSE LUIS MATEOS, SL	SOFTWARE DE GESTIÓN ERP	7.200,00	9.000,00
OP-18-0122-L1	LINOLIVA 2003, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE NORMAS, ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015	6.560,00	8.200,00
OP-18-0123-L1	SEÑORIO DE MONTANERA SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS: LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0124-L1	DONTYRE, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y M. AMBIENTE CONFORME A LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015.	7.080,00	8.850,00
OP-18-0130-L1	ECOTAHONA DEL AMBROZ SCE	INSTALACIÓN ERP GESTIÓN PANADERÍA, DENOMINADO MASTERPAN	5.960,00	7.450,00
OP-18-0131-L1	GLOBAL PROCESS AND PRODUCT IMPROVEMENT, SL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN UNE 166.002:2014	6.784,00	8.480,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0132-L1	HISPANIA ORGANIC COMPANY,SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO: MÉTODO 5S	12.000,00	15.000,00
OP-18-0133-L2	ECOTAHONA DEL AMBROZ SCE	DESARROLLO DE ENVASE/EMBALAJE (SOBRES Y CAJAS DE CARTÓN)	3.720,00	6.450,00
OP-18-0139-L1	SWEET-PLAST, SL	DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PDM. GESTIÓN AVANZADA DE ALMACÉN Y EXISTENCIAS. CÁLCULO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS.	7.200,00	9.000,00
OP-18-0140-L2	JACOLIVA, SL	DISEÑO DE EMBALAJES PARA LOS ENVASES DE PET SIMIL CRISTAL DE 5, 2,5 Y 1 LITRO.	5.150,00	8.500,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0141-L1	TOP CANDY, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN (CRM)	7.200,00	9.000,00
OP-18-0147-L1	AGUAS DEL SUROESTE, SL	SOFTWARE DE GESTIÓN (CRM)	7.200,00	9.000,00
OP-18-0150-L2	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL	DISEÑO DE NUEVO ENVASE PARA CIRUELA "GOURMET"	11.741,00	17.950,00
OP-18-0155-L2	S.CL.COMARCAL. AGRICOLA GANADERA DE CASTUERA	DISEÑO DE NUEVOS ENVASES Y EMBALAJES PARA QUESOS	9.680,00	12.100,00
OP-18-0156-L1	ARTEACO, SL	IMPLANTACIÓN ERP IDSTONE SGA	6.820,00	8.525,00
OP-18-0157-L1	AGUAS FONDETAL, SA	SOFTWARE PARA CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	7.200,00	9.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0160-L1	COOP. 2.º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS: LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0161-L1	COOP. 2.º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS EXPERT RRHH	2.987,76	3.734,70
OP-18-0162-L1	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	MÓDULO TRANSMOBILE – CONTROL DE FLOTAS	4.360,00	5.450,00
OP-18-0165-L1	CONSERVAS JARCHA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN IFS BROKER Y BRC AGENTES Y CORREDORES	7.200,00	9.000,00
OP-18-0166-L1	CÁRNICAS POZAS, SL	SOFTWARE DE GESTIÓN COMERCIAL	2.896,00	3.620,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0169-L2	CANO OJALVO, MARIA VANESSA	DISEÑO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS NATURALES Y ECOLÓGICOS	6.579,80	10.381,00
OP-18-0170-L2	CANO OJALVO, MARIA VANESSA	DISEÑO DE EMBALAJE PARA CREMA FACIAL HIDRATANTE ECOLÓGICA.	2.402,00	4.684,00
OP-18-0171-L1	LACTEOS DE CASTUERA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA FSSC 22000	4.800,00	6.000,00
OP-18-0173-L1	JAMON Y SALUD, SA	SOFTWARE DE TRAZABILIDAD ADAPTADO A SOLUCIONES RFID	7.200,00	9.000,00
OP-18-0174-L1	SAT N.º 10025 PALMERAL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL ISO 14001:2015.	4.080,00	5.100,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0176-L1	OLIVES AND PICKLES, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO: LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0177-L1	OLIVES AND PICKLES, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 14001:2015	4.800,00	6.000,00
OP-18-0178-L1	OLIVES AND PICKLES, SL	IMPLANTACIÓN SOFTWARE EXPERT RRHH	728	910
OP-18-0179-L1	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	3.292,00	4.115,00
OP-18-0181-L2	HIJOS DE SALVADOR LOPEZ, SL	DISEÑO GAMA DE SAZONADORES CON SABORES ÉTNICOS	10.076,00	15.220,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0182-L1	IBERDEHESA HUELVA, SL	IMPLANTACIÓN ERP SAGE MURANO	7.200,00	9.000,00
OP-18-0184-L1	ALMACENES AGRUPADOS MAT, SL	SOFTWARE CRM TEAM LEADER	7.200,00	9.000,00
OP-18-0185-L1	IBERICO COMERCIALIZACION SCL.	DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN SISTEMA DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO BASADO EN LAS NORMAS IFS FOOD v.6.1 Y BRC ISSUE v.7	7.200,00	9.000,00
OP-18-0186-L1	JUAN DEL POZO SANCHEZ, SL	SOFTWARE MES (SISTEMA DE EJECUCIÓN MANUFACTURERA)	7.200,00	9.000,00
OP-18-0187-L1	TROIL VEGAS ALTAS, SOC. COOP.	OPTIMIZACIÓN DE PROCESO: MÉTODO 5S	12.000,00	15.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0188-L1	EXTREMADURA TORREPET, SLU	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE LAS 5S.	12.000,00	15.000,00
OP-18-0189-L1	MECANIZADOS SEGEDA, SL	SOFTWARE BEAS MANUFACTURING	7.200,00	9.000,00
OP-18-0193-L1	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354	SOFTWARE GESTIÓN DE DATOS	7.200,00	9.000,00
OP-18-0194-L1	JAIRO OLIVES, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DE PROTOCOLO IFS, v.6.1	4.800,00	6.000,00
OP-18-0204-L2	SEÑORIO DE MONTANERA SL	DISEÑO DE ENVASADO DE PRODUCTOS CÁRNICOS CURADOS EN ATMÓSFERA MODIFICADA	10.900,00	17.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0205-L1	EXPLUM, SOC. COOP.	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0206-L1	MECANIZADOS SEGEDA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS: LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0207-L1	FUNDICIONES ROMA, SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍA LEAN MANUFACTURING ÁREA DE FUNDIDO DE HIERRO MEDIANTE TPM NIVEL 2.	12.000,00	15.000,00
OP-18-0208-L1	POWERTRACK INTERNACIONAL DE AUTOMOCION SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	4.800,00	6.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIÓNABLE
OP-18-0211-L1	ECOFICUS, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONFORME AL PROTOCOLO BRC	4.800,00	6.000,00
OP-18-0212-L1	FERRAM MOVIMIENTOS DE TIERRA, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	4.797,60	5.997,00
OP-18-0216-L1	AMUZALVA SL	OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍA LEAN MANUFACTURING EN LÍNEA DE ENVASADO	12.000,00	15.000,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0217-L1	AMUZALVA SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA SEGÚN PROTOCOLO BRC v.8	4.800,00	6.000,00
OP-18-0218-L1	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	OPTIMIZACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0219-L1	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	IMPLANTACIÓN SOFTWARE GOODWORK	7.200,00	9.000,00
OP-18-0220-L2	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	DISEÑO DE PACKAGING Y MARCA	16.130,00	23.500,00





EXPEDIENTE	TITULAR	TÍTULO PROYECTO	SUBVENCIÓN A OTORGAR	TOTAL INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
OP-18-0221-L1	LINEXTREMADURA, SL	SOFTWARE DE GESTIÓN A MEDIDA	7.200,00	9.000,00
OP-18-0222-L1	ELECTRÓNICA REY, SL	IMPLANTACIÓN SOLUCIÓN SGI-ERP-CRM A MEDIDA	7.200,00	9.000,00
OP-18-0224-L1	ESPAGRY IBERICA, SL	OPTIMIZACIÓN PROCESO PRODUCTIVO: MÉTODO LEAN MANUFACTURING	12.000,00	15.000,00
OP-18-0225-L1	SERVICIOS FRIGORIFICOS CARIBU, SL	IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2015	4.390,00	5.487,50
TOTAL EXPEDIENTES: 130			952.074,64	1.243.929,10





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor. (2019060264)

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 11 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo para la formulación del Plan Territorial de Tajo-Salor, que afectaría a su normativa y documentación gráfica.

El artículo 57.3 del la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO :

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de Tajo-Salor, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 10 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

ACUERDO DE FORMULACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL TAJO-SALOR

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma Ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor.

Considerando lo establecido en el punto 3 del artículo 57 citado, que determina que el Acuerdo de formulación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.

La comarca de Tajo-Salor, se encuentra situada al oeste de la provincia de Cáceres, está delimitada por los dos ríos que le dan nombre y por la Raya de Portugal, esta situación fronteriza ha dotado a la comarca de una serie de atractivos turísticos únicos, entre los que destacaremos un rico patrimonio histórico y una cultura única. Se trata de un vasto territorio conformado por quince municipios que ocupan una extensión total de aproximadamente 2350 km², que se extiende desde las tierras lindantes con Cáceres al sur, hasta las situadas al norte, limitando con el Valle del Alagón.

Su población asciende aproximadamente a 30000 habitantes, lo cual genera una densidad de 13 habitantes por km cuadrado. Tiene importantes recursos históricos y patrimoniales y una enorme riqueza medioambiental, especialmente en el Parque Natural Tajo Internacional, el Monumento Natural Los Barruecos, las 14 Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA) y los 4 Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Con la formulación del Plan Territorial Tajo-Salor se pretende la vertebración del territorio delimitado por los términos municipales que constituyen el ámbito geográfico, así como la ordenación racional del mismo, y satisfacer la cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución Española definen como principios rectores de la materia.

Asimismo, el objetivo del Plan Territorial Tajo-Salor, dentro de las múltiples funciones de la planificación territorial y de la necesidad de conjugar la acción de los distintos intereses, públicos y privados, así como de las competencias que inciden en el territorio, se fundamenta en constituirse como mecanismo de adecuación y coordinación de las diferentes acciones,



planes y programas que tengan incidencia sobre el territorio que constituye su ámbito geográfico, estableciendo sobre el mismo la distribución global de usos y actividades, las infraestructuras básicas, las áreas sujetas a limitaciones específicas, las medidas de protección del medio ambiente y aquellas otras determinaciones que sean necesarias para articular los planes que los desarrollen.

Ante esta situación la Administración considera que es necesario establecer un modelo de Ordenación Territorial de mayor alcance al estrictamente municipal que permita dar coherencia a las distintas actuaciones y oportunidades que presenta este ámbito territorial, por ello y como primera fase del trabajo se ha contratado la realización de un Estudio Territorial de la zona Tajo-Salor, para en función del mismo, establecer los objetivos y propuestas de ordenación.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial Tajo-Salor, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se somete a consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

ACUERDA :

La formulación del Plan Territorial Tajo-Salor, que afectaría a su normativa y documentación gráfica, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El Plan Territorial Tajo-Salor deberá estar redactado para su Aprobación Inicial en un plazo de tres años a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 19 de noviembre de 2018, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

(2019060269)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2018, publicada en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibida la propuesta de fiestas locales de seis Entidades que no figuran en el mencionado anexo, así como las modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por tres de ellas, resulta preciso modificar el anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 19 de noviembre de 2018, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 (publicada en el DOE n.º 233, de 30 de noviembre), incorporándose o modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.-

AZUAGA: 22 de abril y 15 mayo.

ENTRÍN BAJO: 15 de mayo y 16 de agosto.

GUAREÑA: 15 de mayo y 14 de septiembre.

NOGALES: 15 de mayo y 10 de julio.

PUEBLA DEL MAESTRE: 26 de febrero y 16 de septiembre.

USAGRE: 15 de mayo y 16 de septiembre.



Provincia de Cáceres.-

PERALES DEL PUERTO: 29 de abril y 29 de noviembre.

PRADOCHANO: 4 de marzo y 9 de agosto.

SAN GIL: 2 de agosto y 15 de noviembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de enero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 25 de enero de 2019 sobre cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamiento Cinegético correspondiente a la temporada 2019/2020. (2019080104)

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive, de 2019, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, correspondiente a la temporada 2019/2020.

Los interesados podrán hacer efectivos sus pagos, durante el periodo voluntario, en las siguientes entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura:

Banca Pueyo; Banco Caixa Geral; Unicaja Banco; Banco de Sabadell; Banco Popular; Banco Santander; Bankia; Bankinter; BBVA; Caixabank; Caja Rural de Almedralejo; Caja Rural de Extremadura; Caja Sur Banco; Ibercaja Banco; Liberbank.

El pago se efectuará presentando en cualquiera de las entidades antes citadas el aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio y que, una vez sellado por la entidad bancaria el ejemplar para el interesado, tendrá pleno valor liberatorio.

En el supuesto de pérdida o de no recepción del aviso de pago el obligado tributario, que figure incorporado a la base de datos informatizada del padrón fiscal de cotos, podrá solicitar un duplicado en cualquiera de las siguientes dependencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás n.º 4	924010800
Servicio Fiscal de Cáceres	Donoso Cortés 11-A	927001900
Sección de Gestión Tributaria en Mérida	Ps. de Roma, s/n., Edif. B-2.ª pl.	924005511



Se aconseja hacer uso de la domiciliación del pago en las entidades bancarias y en las cajas de ahorro mediante la orden que figura incluida en el aviso de cobro.

Para los contribuyentes que tengan domiciliados sus pagos se comunica que el adeudo de los mismos se efectuará el día 20 de marzo.

Por último, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso del pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Contra el acto de liquidación contenido en el recibo, los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Tributos, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo que se comunica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos.

Mérida, 25 de enero de 2019. La Jefa de Sección de Gestión Tributaria y Juego, CONCEPCIÓN MORILLAS HERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 25 de enero de 2019 sobre enajenación mediante subasta pública de varios bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 2019/001-SUB.VEH.PAT. (2019080100)

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 y 118.5 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declaró con fecha 5 de noviembre de 2018 la alienabilidad de una serie de bienes muebles (vehículos y maquinaria en estado de chatarra y otros en circulación con necesidad de reparación), propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no se consideran ya necesarios para la ejecución de las competencias y prestación de servicios públicos de la Administración Regional.

1. Objeto.

Enajenación mediante subasta pública, para su adjudicación al mejor postor de varios bienes muebles distribuidos por lotes que estarán integradas por vehículos aptos para circular previa reparación, otros en estado de chatarra, equipos y maquinaria industrial, que se describen en el Pliego de Condiciones (en adelante, PC).

Cada lote es indivisible y se venden como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentran en el momento de su inspección por los eventuales interesados.

2. Presupuesto de licitación y fianza provisional.

Se indica a continuación para cada lote su tipo de licitación y su correspondiente fianza provisional, que será el 2 % del tipo de licitación en cada caso, depositado según se especifica en el PC.

N.º DE LOTE	TIPO DE LICITACIÓN EN €	FIANZA PROVISIONAL EN €
1 (vehículo apto para circulación previa reparación)	950	19
2 (vehículo apto para circulación previa reparación)	1.270	25,40
3 (vehículo apto para circulación previa reparación)	555	11,10



N.º DE LOTE	TIPO DE LICITACIÓN EN €	FIANZA PROVISIONAL EN €
4 (vehículo apto para circulación previa reparación)	555	11,10
5 (vehículo apto para circulación previa reparación)	445	8,90
6 (vehículo apto para circulación previa reparación)	500	10
7 (vehículo apto para circulación previa reparación)	670	13,40
8 (vehículo apto para circulación previa reparación)	123	2,46
9 (vehículo apto para circulación previa reparación)	123	2,46
10 (vehículo apto para circulación previa reparación)	315	6,30
11 (chatarra tracto-camiones)	1.157	23,14
12 (chatarra porta-contenedores)	1.631	32,62
13 (chatarra camiones basurero)	2.673	53,46



N.º DE LOTE	TIPO DE LICITACIÓN EN €	FIANZA PROVISIONAL EN €
14 (chatarra vehículos, furgonetas y otra)	1.631	32,62
15 (chatarra de maquinaria)	2.378	47,56
16 (cajas y contenedores)	308	6,16
17 (cajas y contenedores)	308	6,16
18 (cajas y contenedores)	308	6,16
19 (cajas y contenedores)	308	6,16
20 (cajas y contenedores)	308	6,16
21 (cajas y contenedores)	308	6,16
22 (cajas y contenedores)	308	6,16
23 (cajas y contenedores)	308	6,16
24 (cajas y contenedores)	308	6,16
25 (cajas y contenedores)	308	6,16
26 (cajas y contenedores)	308	6,16



N.º DE LOTE	TIPO DE LICITACIÓN EN €	FIANZA PROVISIONAL EN €
27 (cajas y contenedores)	308	6,16
28 (cajas y contenedores)	308	6,16
29 (cajas y contenedores)	308	6,16
30 (cajas y contenedores)	308	6,16
31 (cajas y contenedores)	308	6,16
32 (cajas y contenedores)	308	6,16
33 (cajas y contenedores)	308	6,16
34 (cajas y contenedores)	238	4,76
35 (cajas y contenedores)	238	4,76
36 (cajas y contenedores)	238	4,76
37 (cajas y contenedores)	238	4,76
38 (cajas y contenedores)	238	4,76
39 (cajas y contenedores)	238	4,76



3. Exposición pública de los bienes subastados.

Los bienes de naturaleza mueble objeto de enajenación podrán ser inspeccionados por los interesados, previa cita concertada con el Servicio de Patrimonio, en el periodo comprendido entre los días 11 y 28 de febrero de 2019, ambos incluidos, en horario de 10:00 a 14:00.

4. Modelo de oferta económica.

Figura anexo al PC.

5. Plazo de presentación de proposiciones.

Hasta las 14:00 horas del día 1 de marzo de 2019 incluido. El modo de presentación de proposiciones se establece en el PC.

6. Celebración de subasta pública.

A las 10:00 horas del día 26 de marzo de 2019, en la Sala de Juntas ubicada en la 1.^a planta del Módulo A del Edificio Administrativo de Morerías (Paseo de Roma, s/n. Mérida).

7. Documentos que deben presentar los licitadores.

Los que se relacionan en el PC, según las circunstancias del licitador.

8. Contenido íntegro del Pliego de Condiciones.

El PC que regirá la subasta podrá recogerse en el Servicio de Patrimonio adscrito a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Paseo de Roma, s/n., 2.^a planta de Mérida; o bien descargarse de la web corporativa de la Junta de Extremadura (<http://www.gobex.es/ddgg002/servicio-de-patrimonio>), así como en el Portal del Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

Mérida, 25 de enero de 2019. La Consejera de Hacienda y Administración Pública, PD, El Secretario General de Presupuestos y Financiación (Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11 de agosto), ISIDORO NOVAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 26 de septiembre de 2017 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura (Contratación de Técnicos). (2019080102)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la contratación de personal experto en internacionalización. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.470.00 y al código de proyecto 201614003002400 "Ayudas a la contratación de personal experto en internacionalización".

Mérida, 26 de diciembre de 2018. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TC-18-0001	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES SL	B06629661	30.000,00 €
TC-18-0003	MARITA RIAL SL	B06677579	30.000,00 €
TC-18-0005	MOBBEEL INNOVATION LABS, SL	B10492833	30.000,00 €

• • •



ANUNCIO de 26 de diciembre de 2018 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo y de la Orden de 26 de septiembre de 2017 para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. (2019080103)

El Decreto 31/2014, de 11 de marzo, establece un régimen de ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura. El artículo 13 del Decreto 31/2014, de 11 de marzo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura la relación de subvenciones concedidas al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.03.341-A.770.00 y al código de proyecto 201614003002200 "Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña".

Mérida, 26 de diciembre de 2018. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0001	FRUTAS SALUD SOC. COOPERATIVA	F06451165	4.539,92 €
PE-18-0002	GRUPO PIEDRA NATURAL DE EXTREMADURA, SL	B06582225	849,98 €
PE-18-0003	PET QUALITY BOXES, SL	B06625776	5.302,46 €
PE-18-0004	TANY NATURE, SA	A06366637	5.006,12 €
PE-18-0006	COMPAÑÍA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	B10199529	9.568,99 €
PE-18-0009	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	2.152,91 €
PE-18-0010	RAPID DOORS, SL	B10334233	5.892,32 €
PE-18-0011	FAST FUEL, SL	B06657936	3.221,92 €
PE-18-0014	MARIA DOLORES MARTÍN CUADRADO	****8161E	888,00 €
PE-18-0015	CALDOS EXTREMEÑOS, SL	B06695720	1.018,68 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0016	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	3.191,10 €
PE-18-0017	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.326,42 €
PE-18-0019	PALMERAL S.A.T	V06665475	887,30 €
PE-18-0022	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08812*****	887,20 €
PE-18-0023	MARÍA JOSEFA ZANCA ARROYO	5*****255E	905,06 €
PE-18-0027	EMERITA AUREA, SL	B06713879	3.377,28 €
PE-18-0028	MARISOL, CB	E06197784	5.254,57 €
PE-18-0029	ROMIMEX WORLD, SL	B06348569	11.649,37 €
PE-18-0031	MEDITERRANEAN WAY, SL	B06687859	1.134,18 €
PE-18-0032	MANIPULADOS MARIOLA, SL	B06186084	5.055,36 €
PE-18-0033	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, SL	B84777556	1.638,11 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0034	MARISOL, CB	E06197784	2.637,88 €
PE-18-0036	3 VENTS S.C	J10437531	2.174,73 €
PE-18-0037	BODEGAS CERRO LA BARCA, SL	B06411227	1.247,82 €
PE-18-0038	ÁNGELES BAÑOS ZAPATA	0875****H	6.130,52 €
PE-18-0039	CREACIONES NANSÚ, SL	B10363844	2.743,32 €
PE-18-0040	MARITA RIAL, SL	B06677579	5.160,80 €
PE-18-0041	ALMA MATERS SHOES, SL	B06693352	3.942,25 €
PE-18-0043	TANY NATURE, SA	A06366637	5.952,52 €
PE-18-0044	FINCA TELENA SOC. COOP. ESP	F06703458	2.527,61 €
PE-18-0046	CASAMAYOR LIBRADA S.A	A01012525	9.257,20 €
PE-18-0047	GRANITOS TENA, SL	B06282263	962,22 €
PE-18-0048	VIANÓLEO, SL	B06432504	1.074,71 €
PE-18-0049	QUALITY OLIVES SPAIN, SL	B06628630	2.303,49 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0051	CALDOS EXTREMEÑOS, SL	B06695720	2.229,38 €
PE-18-0052	PERLASALUTE, SL	B06610349	2.717,30 €
PE-18-0054	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	1.212,74 €
PE-18-0055	FUENSANA BIO, SL	B06622039	2.334,80 €
PE-18-0056	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	2.073,56 €
PE-18-0058	RAPID DOORS, SL	B10334233	2.843,92 €
PE-18-0059	PRISMA, INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	1.020,40 €
PE-18-0061	FRUMAISOTO 2010, SLU	B06561013	2.218,46 €
PE-18-0062	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	2.115,96 €
PE-18-0063	VIANÓLEO, SL	B06432504	2.550,03 €
PE-18-0068	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	931,20 €
PE-18-0070	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	B06578025	1.578,26 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0071	VÍA DE LA PLATA, SL	B06037436	911,01 €
PE-18-0072	FAST FUEL, SL	B06657936	1.315,64 €
PE-18-0075	TRADINGALL ELECTRONIC, SL	B06450563	2.040,49 €
PE-18-0081	TOMALIA SCUG	F06387948	2.912,40 €
PE-18-0084	PERFECTVISIONS & AUDIOPERFECT, SLU	B10441863	2.640,27 €
PE-18-0086	OLEUMVIEJO, SL	B10432078	1.170,57 €
PE-18-0087	BODEGAS CERRO LA BARCA, SL	B06411227	1.060,47 €
PE-18-0090	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	1.762,38 €
PE-18-0091	GRUPO GESCASI, SL	B06608111	2.242,43 €
PE-18-0092	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	1.442,24 €
PE-18-0093	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	1.791,20 €
PE-18-0094	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	1.328,66 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0096	OPTIWIN INTERNACIONAL, SL	B10198737	3.693,60 €
PE-18-0097	JAYTESA UNO, SL	B06228662	2.290,82 €
PE-18-0098	MAMMUT STYLE OPTIC, SL	B06556716	1.825,28 €
PE-18-0099	PRUNUSFRUIT, SL	B06653901	1.732,39 €
PE-18-0100	COSMÉTICA NATURAL DE LICOPENO, SL	B06651731	977,67 €
PE-18-0101	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	1.455,80 €
PE-18-0102	DESTILADOS Y CERVEZAS DE EXTREMADURA, CB.	E10429173	2.223,83 €
PE-18-0103	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.328,20 €
PE-18-0104	MERCEDES FERNÁNDEZ GORDILLO	33****86B	1.156,58 €
PE-18-0106	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	1.164,90 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0108	FESJA AGRÍCOLA GANADERA E INMOBILIARIA, SL	B91416875	885,86 €
PE-18-0110	PRISMA, INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	1.137,36 €
PE-18-0112	EL PRADO DE LLERA, CB.	E06311286	1.468,02 €
PE-18-0113	REGADHIGOS S.C.L	F10032456	947,78 €
PE-18-0115	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.494,40 €
PE-18-0116	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	985,77 €
PE-18-0117	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	1.515,23 €
PE-18-0118	AGRICULTURAS DIVERSAS, SLU	B06435739	5.506,38 €
PE-18-0120	RENACENS SISTEMAS, SL	B06608558	5.171,52 €
PE-18-0122	VIANÓLEO, SL	B06432504	1.520,25 €
PE-18-0123	VIANÓLEO, SL	B06432504	812,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0125	MEDITERRANEAN WAY, SL	B06687859	1.465,88 €
PE-18-0127	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	824,88 €
PE-18-0133	INDUSTRIAS MECÁNICAS DE EXTREMADURA, SA	A10009819	1.277,15 €
PE-18-0134	PRISMA, INICIATIVAS GOURMETS EXTREMEÑAS, SL	B06472062	1.152,37 €
PE-18-0137	VEGENAT S.A	A06141345	3.557,91 €
PE-18-0139	MARISOL, CB	E06197784	13.318,86 €
PE-18-0141	ACEITES CLEMEN, SL	B06335889	1.036,66 €
PE-18-0144	ROMIMEX WORLD, SL	B06348569	5.246,32 €
PE-18-0147	DEL OREX 05, SL	B10326866	1.726,05 €
PE-18-0148	NUUESTRA SEÑORA DEL PRADO, S. COOP	F10005502	1.734,50 €
PE-18-0150	SAN ISIDRO DE BROZAS, SOC. COOP	F10005825	1.738,37 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
PE-18-0151	BOVINOS DE ESPAÑA SDAD COOP DE 2.º GRADO	F10436723	1.734,50 €
PE-18-0153	FAMILIA MORGADO S.C	G10278786	1.738,37 €
PE-18-0156	ALMA MATERS SHOES, SL	B06693352	3.999,39 €
PE-18-0158	COOPERATIVA GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867	1.747,70 €
PE-18-0159	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN S.C.L	F06300271	1.748,75 €
PE-18-0160	SEÑORÍO DE MONTANERA, SL	B06328348	1.751,92 €
PE-18-0162	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	1.616,08 €

• • •



ANUNCIO de 2 de enero de 2019 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita II", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), de infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/30/18. (2019080069)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita II", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Aquila Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental, es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



Datos del proyecto:

- Peticionario: Aquila Solar, SL, con CIF B-90.303.462 y domicilio social en c/ Juan Olivert, n.º 9, 41.309, La Rinconada (Sevilla).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 93, parcela 10 y parcela 17, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencias catastrales: 06083A093000100000ZK y 06083A093000170000ZS, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta Solar "Carmonita II.
 - Instalación solar fotovoltaica denominada "Carmonita II" de potencia instalada 50 MWp y potencia nominal 50 MW compuesta por 140.000 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo Maxpower CS6U-320P de 320 Wp y 16.000 módulos Canadian Solar modelo Maxpower CS6U-325P de 325 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 20 inversores Power Electronic modelo FS2100CH15 de 2.500 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 50 MW.

La instalación se subdivide en 5 campos solares, generando una potencia de 10 MW por campo. A su vez existen 20 centros de transformación, 4 por cada campo solar, y cuentan con un transformador de 2.500 kVA 0.565/30 kV cada uno, alimentado por un único inversor. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT5, CT9, CT13 y CT17.
- Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán CT2, CT3, CT4, CT6, CT7, CT8, CT10, CT11, CT12, CT14, CT15, CT16, CT18, CT19 y CT20.

Dichos centros de transformación irán interconectados con cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV, en barras de MT de 30 kV del centro de seccionamiento de la propia planta, de la siguiente forma:

- ◇ Circuito MT 1: secuencia de interconexión CT1 al CT4, CT13 y CT17 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.150 m).
- ◇ Circuito MT 2, secuencia de interconexión CT5 al CT9, CT14 y CT20 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.050 m).
- ◇ Circuito MT 3, secuencia de interconexión CT3 al CT10, CT15 y CT19 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.010 m).



- ◊ Circuito MT 4, secuencia de interconexión CT7 al CT8, CT12 y CT18 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.220 m).
- ◊ Circuito MT 5, secuencia de interconexión CT2 al CT6, CT11 y CT16 y a centro de seccionamiento (longitud total 2.450 m).

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea (C1-C2-C3-C4-C5) y una celda de servicios auxiliares.

Línea de evacuación subterránea 30 kV desde centro de seccionamiento a subestación colectora 30/220 kV "Las Tiendas" (objeto de otro expediente), mediante cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, con una longitud aproximada de 3.320 m. Discurrirá por el polígono 93, parcelas 10, 19, 16 y 9.001, polígono 92, parcelas 3 y 9, del término municipal de Mérida.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 24.382.466,63 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado del estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 2 de enero de 2019. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA 50 MW CARMONITA II									
N.º Parc S/Proy.	TITULAR	Polígono	Parcela	T.M.	Referencia Catastral	Ocupación Planta (m²)	Ocupación Acceso Planta (m²)	Uso	
1P	HERMANOS GOMEZ GOMEZ SC	93	10	Mérida	06083A093000100000ZK	209860	345	Labor Secano	
2P	GOMEZ GONZALEZ, ENRIQUE (HEREDEROS DE)	93	17	Mérida	06083A093000170000ZS	878498	99	Labor Secano, Olivar Secano, Viña Secano	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30 KV A SET. TIENDAS												
N.º Parc S/Proy.	Titular	TM	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Paraje	Servidumbre Subterránea (ml)	Servidumbre Subterránea (m²)	Arquetas	Sup. Arqueta (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Cultivo S/Catastro
1L	HERMANOS GOMEZ GOMEZ SC	Mérida	93	10	06083A093000100000ZK	Tiendas	225	270	AR_1	2	1.125	Labor Secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30 kV A SET. TIENDAS												
N.º Parc S/Proy.	Titular	TM	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Paraje	Servidumbre Subterránea (ml)	Servidumbre Subterránea (m²)	Arquetas	Sup. Arqueta (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Cultivo S/Catastro
22	SANTIAGO GARCIA, ALFONSO	Mérida	93	19	06083A093000190000ZU	Tiendas	141	169	--	0	705	Viña Secano; Labor Secano;
23	SANTIAGO CORTES, PEDRO MORALES MELENDEZ, ANTONIA	Mérida	93	16	06083A093000160000ZE	Tiendas	433	520	AR_2; AR_3; AR_4	5	2.165	Viña Secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30 KV A SET. TIENDAS												
N.º Parc S/Proy.	Titular	TM	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Paraje	Servidumbre Subterránea (ml)	Servidumbre Subterránea (m ²)	Arquetas	Sup. Arqueta (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Cultivo S/Catastro
4L	AYUNTAMIENTO DE MERIDA	Mérida	93	9.001	06083A093090010000ZO	Camino Esparragalejo a La Nava	5	6	--	0	25	Camino



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30 KV A SET. TIENDAS												
N.º Parc S/Proy.	Titular	TM	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Paraje	Servidumbre Subterránea (ml)	Servidumbre Subterránea (m²)	Arquetas	Sup. Arqueta (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Cultivo S/Catastro
51	GALLARDO ROMERO TEJADA, AURELIA	Mérida	92	3	06083A092000030000ZD	Tiendas	2.148	2.578	AR_5; AR_6; AR_7_ AR_8; AR_9; AR_10_ AR_11_ AR_12; AR_13; AR_14; AR_15; AR_16	18	10.740	Labor seco



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 30 kV A SET. TIENDAS												
N.º Parc S/Proy.	Titular	TM	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Paraje	Servidumbre Subterránea (ml)	Servidumbre Subterránea (m ²)	Arquetas	Sup. Arqueta (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Cultivo S/Catastro
67	SAT N 5072	Merida	92	9	06083A092000090000ZZ	Gavilanes	310	372	AR_17; AR_18; AR_19	5	1.550	Labor secoano



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Acuerdo marco con un único adjudicatario para antisépticos y desinfectantes con destino al Área de Salud de Mérida" para el lote 5. Expte.: CS/02/1118013509/18/AM. (2019060270)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción: Acuerdo marco de suministro de antisépticos y desinfectantes. Lote 5.
- c) N.º expediente: CS/02/1118013509/18/AM.
- d) CPV: 33631600-8 Antisépticos y Desinfectantes.
- e) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Perfil del contratante (09/04/2018), DOUE (11/04/2018), BOE (21/04/2018), DOE (24/04/2018).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Lote 5: 4.777,08 €(c/IVA).

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2019.
- b) Contratista: Laboratorios Hartmann, SA (A08032401).
- c) Importe de adjudicación: 4.378,99 € c/IVA.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 14 de enero de 2019.

Mérida, 21 de enero de 2019. El Gerente del Área de Salud de Mérida, JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 29 de enero de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Sector 5 del polígono industrial Los Varales. (2019080101)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018 ha aprobado con carácter definitivo la modificación del Plan Parcial del Sector 5 del polígono industrial Los Varales que afecta a los usos compatibles en Zona 1 (Z1) formulada por el Arquitecto Agustín Laja Esperilla, en nombre y representación de Cocederos de mariscos RODU, de junio de 2018 mediante escrito de fecha 18 de julio de 2018 y RE n.º 4087.

Asimismo, se anuncia que una copia debidamente diligenciada del texto de la modificación aprobada ha sido remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su depósito en el Registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Villafranca de los Barros, 29 de enero de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de enero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público de 2018. (2019080116)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2018, cuyo objetivo es la estabilización de empleo temporal en los términos previstos en el artículo 19. uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; y la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; siendo el contenido de la misma el siguiente:



Plazas	Escala	Subescala	Categoría o Clase	Denominación	Grupo	Nivel
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Redactor	A1	22
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Informático	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22
4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Asistente Social	A2	18
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico de Medios Audiovisuales	C1	18
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Coordinador de Deportes	C1	18



Plazas	Escala	Subescala	Categoría o Clase	Denominación	Grupo	Nivel
4	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	18
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Oficial 1. ^a Albañilería	C2	18
8	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Conductor de Vías y Obras	C2	14
3	Admón. General	Subalterna	-	Subalternos	AP	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Conserje mantenedor Colegios	AP	14
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ordenanza mantenedor	AP	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Conserje	AP	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Guarda Rural	AP	14
1	Admón. Especial	-	Personal de oficios	Operario mantenimiento medios audiovisuales	AP	14
38	Total Plazas					



La articulación de los procesos de estabilización derivados del indicado acuerdo deberá garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y se realizará previa negociación colectiva. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Las plazas incluidas en el citado acuerdo habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Además, se han aprobado los siguientes criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos:

1. Las convocatorias incluirán una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.
2. Se utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
3. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
4. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
5. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.



6. Los órganos calificadoros actuarán de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

7. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8. Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. La cumplimentación de las instancias se hará de forma electrónica y se presentarán preferentemente por esta vía.

10. El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 24 de enero de 2019. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es